

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA****PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS****SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAFT****TABLA DE CONTENIDO**

1. OBJETIVO.....	3
2. DESTINATARIOS.....	3
3. DEFINICIONES .....	4
4. DISPOSICIONES GENERALES .....	6
4.1. Valores Corporativos .....	7
4.2. Principios Corporativos.....	7
4.3. Postulados del Comportamiento Ético.....	7
5. REGLAS GENERALES DE CONDUCTA.....	9
6. PARTES VINCULADAS .....	10
7. PRÁCTICAS PROHIBIDAS .....	11
8. SOBRE LA INFORMACIÓN .....	11
8.1. Obligaciones en Materia de Información .....	12
8.2. Confidencialidad .....	12
8.3. Redes Sociales.....	13
9. RELACIONES CON PERSONAS DEL GOBIERNO, CLIENTES, PROVEEDORES Y BENEFICIARIOS .....	14
10. DE LOS REGALOS, INVITACIONES E INCENTIVOS.....	14
11. LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....	15
11.1. Criterios de Identificación .....	16
11.2. Algunas situaciones de conflictos de interés indirecto.....	16
11.4. Función Especial del Oficial de Cumplimiento.....	23
12. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL SARLAFT .....	23
12.1. Aspectos Generales .....	23
12.2. Obligaciones en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA/FT y Anticorrupción .....	25
13. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.....	25
13.1. Prevención del Lavado de Activos .....	25
13.2. Liquidez.....	26
13.3. Seguridad.....	26
13.4. Rentabilidad .....	26
13.5. Marco Legal .....	26

14. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - SCI Y DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI.....	27
15. CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA .....	27
16. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ÉTICA .....	27
17. RÉGIMEN SANCIONATORIO .....	28
18. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA Y SANCIÓN.....	28
19. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA .....	29

## 1. OBJETIVO

Establecer las pautas y reglas de ética y conducta que FINAGRO debe observar, en su calidad de establecimiento de crédito, administrador de fondos y empresa de economía mixta, que buscan servir de guía para el adecuado comportamiento de las personas vinculadas directa o indirectamente a la Entidad, así como en el desempeño de sus funciones y actividades, atendiendo los valores y principios corporativos y con estricta sujeción a los reglamentos, normas y leyes aplicables, especialmente los que forman parte integral del Sistema Integrado de Gestión - SIG.

Este código se constituye como el instrumento rector de política para prevenir, y controlar el riesgo de corrupción y fraude, así como prevenir y administrar los potenciales conflictos de interés. Su contenido corresponde y está alineado tanto Programa de Transparencia y Ética como con la normatividad proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la operación de FINAGRO, dada su calidad de institución financiera de segundo piso (Banca de Desarrollo) al igual que administradora de recursos públicos asociados al financiamiento del sector agropecuario y rural y a la mitigación de los riesgos de dicho sector. Este documento propenderá por una cultura basada en estándares éticos y de comportamiento que orienten las relaciones entre los colaboradores de la Entidad y en las relaciones con las personas que tengan cualquier vinculación con Finagro.

Adicionalmente, se establecen las obligaciones que FINAGRO implementará en el marco de la adopción de un Programa de Transparencia y Ética, con el fin de reforzar los mecanismos de moralidad y transparencia administrativa, fortaleciendo los procesos para prevenir la corrupción y promover la confianza ciudadana.

## 2. DESTINATARIOS

Están obligados a cumplir este Código, los accionistas, miembros de la Junta Directiva, directivos y colaboradores, así como los contratistas y proveedores, relacionados con

Este Código será de obligatorio cumplimiento y sus destinatarios se adhieren a él en todas sus actuaciones; en consecuencia, hace parte integral del Contrato de Trabajo y de las demás relaciones contractuales que establezca FINAGRO.

El presente Código estará a disposición de los clientes, beneficiarios, colaboradores, contrapartes y demás grupos de interés, y podrá ser obtenido por ellos en **FINAGRO** o consultado en la página Web de la Entidad: [www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co).

### 3. DEFINICIONES

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente código se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Back Office:** Área encargada de realizar los aspectos operativos de la tesorería como son: registro, actualización, cierre y pago de las operaciones.

**Corrupción Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia colaboradores de FINAGRO, con el fin que sus decisiones, acciones u omisiones, beneficien a un tercero o a interpuesta persona.

**Corrupción Corporativa:** Aceptación de sobornos provenientes de colaboradores de FINAGRO hacia funcionarios o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a FINAGRO, o un colaborador de la Entidad.

**Front Office:** Área encargada de la negociación, de las relaciones con los clientes y de los aspectos comerciales de la tesorería.

**Información Confidencial:** Se considera información confidencial aquella información que reciben los colaboradores en desarrollo o con ocasión de sus funciones en FINAGRO, de propiedad de esta Entidad o de terceros, que incluye entre otros, información de carácter contable, financiera o comercial de la Entidad, de miembros de la Junta Directiva, accionistas, clientes, contratistas y proveedores vinculados con FINAGRO. La confidencialidad de esta información no se aplica cuando se trate de: i) información que sea de dominio público y, ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades pertinentes en ejercicio de sus funciones.

**Información Interna:** Se considera información interna, aquella información que tiene libre circulación entre los colaboradores de FINAGRO y cuya finalidad es permitir la coordinación entre las diferentes áreas de la Entidad. Comprende la divulgación de políticas internas para el desarrollo de las actividades.

**Información Privilegiada:** Para efectos de las operaciones del mercado de valores, se considera información privilegiada, aquella información de carácter concreta que no ha sido dada a conocer del público y que, de haberlo sido, la habría tomado en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente en la realización de sus negociaciones de valores.

**Información Pública:** Se considera información pública, aquella información que genere, obtenga, adquiera, o controle FINAGRO, de conformidad con las

disposiciones legales aplicables, que puede ser compartida sin restricción a terceros o al público en general.

**Información Restringida:** Se considera información restringida, aquella utilizada por áreas específicas o por un grupo limitado de colaboradores para la ejecución de sus labores. La divulgación no autorizada de esta información conlleva un impacto en las operaciones de la Entidad, sus activos y/o colaboradores. Esta información puede ser compartida con otros áreas o grupos de colaboradores, siempre que se cuente con la autorización correspondiente.

**Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI:** Proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, adaptado a las necesidades específicas y naturaleza jurídica de **FINAGRO**, así como a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios. El propósito esencial del MECI es orientar a las Entidades hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado.

**Middle Office:** Área encargada de la medición de riesgos, la verificación del cumplimiento de las políticas y límites establecidos, así como de efectuar los análisis de riesgos. Debe elaborar reportes sobre el cumplimiento de las políticas, límites y niveles de exposición de los diferentes riesgos inherentes a las operaciones del core del negocio y las de tesorería.

**Pacto de transparencia:** Es una declaración por medio de la cual, todos los colaboradores de finagro manifiestan el entendimiento y cumplimiento de las responsabilidades asociadas a la ética empresarial, conflictos de interés y control interno.

**Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT:** Instaurado para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, el cual consisten en la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos para el financiamiento de actividades terroristas, o cuando sea utilizada para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR:** Conjunto de políticas, estrategias, prácticas, procedimientos, metodologías, controles y límites, a través de los cuales **FINAGRO** administra de manera coordinada e integrada los riesgos de crédito, de mercado, de liquidez y operacionales inherentes al desarrollo de su Plan Estratégico Institucional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el

Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC.

**Sistema de Control Interno - SCI:** Entendido como un conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, la alta dirección y demás colaboradores de la organización para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- i. Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de la Entidad. Para el efecto, se entiende por eficiencia, la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo, y por eficacia, la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos. y
- ii. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la organización.
- iii. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- iv. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la organización.
- v. Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la organización.

En la medida en que se logren los objetivos antes mencionados, el SCI brindará mayor seguridad a los diferentes grupos de interés que interactúan con la Entidad.

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG:** Conjunto de elementos de la gestión de la Entidad que se encuentran relacionados entre sí, con el fin de mejorar el desempeño y la capacidad de proporcionar un servicio que responda a las necesidades y expectativas del campo colombiano, y que permitan llevar a cabo el cumplimiento de la Visión, Misión y Direccionamiento Estratégico, de manera más eficiente, idónea, transparente, ágil y oportuna, basados en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión. El SIG cumple con lo establecido en el MECI, la norma ISO 9001 y el Modelo efr (Entidad Familiarmente Responsable), está conformado por el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el Sistema de Innovación y Conocimiento – SIC, el Sistema de Gestión de EFR, el SCI, el SARLAFT, el Sistema de Seguridad de la Información – SSI, el Sistema de Administración de Riesgos – SAR (incluye riesgo operativo, de crédito, de mercado, de liquidez) y el Sistema de Atención al Consumidor Financiero – SAC, sistemas que se soportan en los procesos que conforman la cadena de valor de la Entidad.

#### 4. DISPOSICIONES GENERALES

FINAGRO acoge los valores y principios corporativos que se indican a continuación.

#### 4.1. Valores Corporativos

- **RESPETO:** Pensamos y actuamos positivamente preocupándonos por el impacto de nuestras acciones; somos inclusivos y aceptamos a los demás obrando con acatamiento a las normas y principios.
- **RESPONSABILIDAD:** Cumplimos con nuestros propósitos y deberes asumiendo las consecuencias de nuestras actuaciones.
- **COMPROMISO:** Asumimos las labores con esfuerzo, empeño y dedicación; buscando mejorar cada día lo que hacemos, para generar confianza y respaldo de parte de nuestros clientes y usuarios.
- **SOSTENIBILIDAD:** Buscamos asegurar con nuestra gestión y actividad suplir las necesidades actuales y futuras protegiendo el medio ambiente, el desarrollo social y la generación de valor económico para nuestros grupos de interés y la ciudadanía en general.
- **INTEGRIDAD.** Obramos con coherencia en lo que creemos, decidimos y hacemos apegándonos a los valores y principios corporativos en todas nuestras acciones.
- **VOCACIÓN DE SERVICIO.** Entendemos y atendemos las necesidades y expectativas de nuestros grupos de interés.

#### 4.2. Principios Corporativos

- **TRANSPARENCIA:** Actuamos con sinceridad e integridad, haciendo visible, predecible y comprensible lo que somos y la información que generamos.
- **HONESTIDAD:** Actuamos con rectitud, honradez y sinceridad en el hacer institucional
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Cumplimos con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas al cargo, con atención, prontitud, destreza y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos.
- **IMPARCIALIDAD.** Actuamos con justicia garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

#### 4.3. Postulados del Comportamiento Ético

Toda actividad que desarrolle FINAGRO y las personas a las cuales les aplica el contenido de este código se regirá por las siguientes directrices:

- Fidelidad a los valores corporativos en la conducción de los negocios.
- Profesionalismo de las personas vinculadas a la Entidad.
- Cumplimiento del deber de obtener y suministrar a los clientes información relacionada con los negocios.
- Evitar los conflictos de interés.

- Comunicar a la administración los potenciales conflictos de interés que pueda llegar a tener.
- Asegurar un tratamiento equitativo a sus clientes, beneficiarios, proveedores y en general todas las personas vinculadas con productos y servicios de FINAGRO.
- Abstenerse de realizar operaciones directamente o por interpuesta persona, utilizando información restringida o confidencial.
- Dedicación exclusiva de los colaboradores en beneficio de la Institución y sus clientes.
- Actuar con la legalidad, la rectitud y la verdad.
- Prestar los servicios sin esperar otra retribución que la pactada en su contrato de trabajo.
- Informar a los clientes directos e indirectos las características de los servicios que presta el Fondo y las facilidades con que cuenta la Entidad para atenderlos.
- Los colaboradores son responsables de preservar la información que le es entregada o dada a conocer por los clientes y aquella que es propia de la Entidad de acuerdo con el tipo de información que corresponda sobre todo aquella que se clasifique en restringida o confidencial.

FINAGRO obedece las disposiciones legales vigentes en Colombia frente a la lucha contra la corrupción y, en virtud de sus principios y valores, no se tolerarán actos como el soborno, los pagos, o favores a sus colaboradores o Directivos y a todas las personas a las cuales les aplica el presente Código, dentro de la gestión de los procesos o procedimientos para la contratación de bienes, obras o servicios.

- FINAGRO realizará la investigación y los análisis necesarios para determinar si se cometió un presunto acto de corrupción o fraude o si se llegase a materializar un potencial conflicto de interés sin importar la posición, cargo, relación con la Entidad o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- FINAGRO no tolerará a los colaboradores o representantes que falsifiquen o provoquen inexactitudes en los libros y los registros contables de la Entidad, así como tampoco en los documentos correspondientes a los órganos de administración de la misma. Igualmente, no son admisibles las falsificaciones en los registros de productos y servicios de la Entidad, ni en documentos soporte para el pago de servicios o suministros contratados.
- Para que exista un acto de corrupción basta con que se acepte una propuesta o promesa, no siendo requisito que se realice la transferencia del bien o el cumplimiento de la promesa o favor prometido.

#### 4.4. **Otros mecanismos para la transparencia y ética empresarial:**

- FINAGRO dará cumplimiento con la política de rendición de cuentas de acuerdo con los lineamientos establecidos en el respectivo CONPES

- Respecto de la estrategia anti - trámites, en el procedimiento MCO-PRO-001 Creación o Mejoramiento de los Procesos del SIG, se encuentra lo pertinente sobre su racionalización.
- En relación con la transparencia y acceso a la información (datos abiertos) los lineamientos y responsabilidades se encuentran contenidos en el instructivo para la publicación de datos abiertos - GIC-INS-005
- Los lineamientos relacionados con el servicio al cliente, beneficiarios y ciudadanos se encuentran establecidos en el Manual del Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) documento GCU-DOC-001 y en los procedimientos GCU-PRO-004 y CME-PRO-005.
- Las políticas, lineamientos respecto del fraude se encuentran en los documentos ARI-DOC-045 Metodología para la gestión de riesgo operacional y ARI-DOC-046 Registro de Eventos de Riesgos Operacional, los dos en el proceso de la Gestión de Riesgos.
- Las estrategias de sensibilización y apropiación de la cultura de transparencia y ética empresarial, se encuentran en el Manual de SARLAFT dentro del tema de capacitación..

## 5. REGLAS GENERALES DE CONDUCTA

Los destinatarios del presente código deberán ceñir su conducta y actividades a las siguientes pautas y reglas:

- Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado, velando por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores corporativos, así como a los intereses de la entidad
- Obrar equitativa y objetivamente sin considerar beneficios personales o de terceros, prestando los servicios contratados o entregando el producto solicitado sin esperar retribución alguna diferente a la convenida con FINAGRO.
- Hacer prevalecer en las relaciones con los clientes y beneficiarios, condiciones de rectitud, seguridad, transparencia, sin conceder beneficios.
- Brindar a los clientes una atención amable, atendiendo sus inquietudes y reclamos de tal forma que se den las explicaciones acerca de la forma como opera cada uno de los productos, servicios y programas que administra FINAGRO en el marco de sus funciones.
- Atender las funciones sin apartarse de los mandatos legales y principios éticos, respetando y dando cumplimiento a las normas contenidas en los manuales de procedimientos establecidos en FINAGRO, incluyendo las normas relativas al SIG, SCI, MECI, SIAR y al SARLAFT.
- Guardar reserva y discreción sobre los datos de clientes y usuarios en desarrollo de sus funciones y actividades que de acuerdo con la ley no son de libre acceso

al público.

- Desarrollar su actividad con oportunidad y confiabilidad.
- Usar adecuadamente los activos de la entidad, incluyendo la información física y electrónica.
- Dar adecuado manejo al tiempo y al uso de los equipos de trabajo asignados.
- Cumplir con las políticas, normas y procedimientos establecidos en las Políticas de Seguridad Informática.
- Colaborar con las autoridades en el suministro de información que las mismas se encuentren legitimadas para solicitar, así como dar respuesta a los requerimientos o solicitudes que en ese sentido se realicen.
- Poner de presente a la administración cualquier situación que tenga la potencialidad de configurar un conflicto de interés.

## 6. PARTES VINCULADAS

Para efectos del presente Código, sin limitarse a estos conceptos, se considera como parte vinculada de FINAGRO las siguientes personas naturales o jurídicas:

- Los accionistas que posean participación de capital en FINAGRO superior al 10%.
- Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente y la Alta Dirección, así como las empresas en las cuales estos, directa o indirectamente ejerzan control.
- Familiares de los miembros de la Junta Directiva, el Presidente y la Alta Dirección, conforme con la Normas Internacionales Contables NIC 24 y lo establecido en el presente documento.

Las transacciones que FINAGRO establezca con sus partes vinculadas, conforme la definición anterior, para la adquisición y venta de bienes, productos y servicios, se debe realizar atendiendo criterios objetivos y en condiciones de mercado, bajo los términos y condiciones que FINAGRO usualmente realice con terceros.

Toda vez que el accionista mayoritario de FINAGRO es la Nación, y atendiendo a la naturaleza jurídica de FINAGRO, las relaciones económicas con la misma están presididas por los criterios propios de las relaciones entre la Nación y las sociedades de economía mixta, finalmente encaminadas al cumplimiento de los fines del Estado.

Las relaciones económicas con Directores, Alta Gerencia, Principales Ejecutivos, así como con los accionistas, se deberán efectuar en condiciones de mercado.

## 7. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Son contrarias a las pautas y reglas expresadas en el presente Código, las siguientes conductas que fueran realizadas por los accionistas, miembros de la Junta Directiva, directivos y colaboradores, así como los contratistas y proveedores:

- Omitir, adulterar o falsear los documentos de cualquier naturaleza utilizados para el registro de operaciones o datos de los clientes/beneficiarios.
- Revelar información de carácter restringido o confidencial o suministrar documentación respecto de las actividades profesionales, comerciales, administrativas, contractuales y judiciales, cuya divulgación pueda ocasionar perjuicio a la Entidad, los accionistas, directivos, colaboradores, clientes, beneficiarios o a la comunidad en general.
- Revelar información de las operaciones realizadas por los clientes de la Entidad a personas distintas del mismo cliente, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley.
- Denegar el servicio por razones personales contrarias a las de la Entidad.
- Aceptar tratamientos preferenciales de los clientes/beneficiarios, pues hacerlo puede inducir a pensar que tendrán derechos o consideraciones especiales.
- Los colaboradores que deban intervenir en la fijación de condiciones de operación se abstendrán de realizar negocios propios del objeto social de **FINAGRO** con su cónyuge o compañera (o) permanente, sus familiares hasta un cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil, sin previa autorización de su superior jerárquico, quien, a su vez, informará de tal circunstancia al Presidente de la Entidad. En especial, sobre la obligación que les asiste de reportar las relaciones comerciales o de parentesco con quienes pretendan adelantar algún proceso de contratación con **FINAGRO**
- Los colaboradores de **FINAGRO** se abstendrán de realizar operaciones a nombre de la Entidad cuando tengan participación en una sociedad con la cual la Entidad efectúe negocios.
- Los colaboradores que se encuentren en licencia no remunerada para vincularse al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, se abstendrán de asistir a cualquiera de las sesiones de la Junta Directiva, aun cuando dicha asistencia sea en calidad de invitado.
- Omitir información que sea relevante para la entidad y/o que pueda configurar un potencial conflicto de interés.

## 8. SOBRE LA INFORMACIÓN

La información en poder o custodia de **FINAGRO** es confidencial, de acuerdo con las disposiciones legales, incluyendo la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales, la Ley de Habeas Data; así como con las políticas del SIG

aplicables. Su manejo se hará de manera responsable manteniendo su integridad, confidencialidad y acceso restringido para evitar el uso inapropiado que pueda beneficiar a terceros.

### **8.1. Obligaciones en Materia de Información**

Los destinatarios de este código deberán atender las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de divulgar aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. De igual manera se obrará con los requerimientos efectuados por otras autoridades y con la información que se les suministre.
- Abstenerse de realizar operaciones, directa o por interpuesta persona utilizando información que hayan obtenido en el cumplimiento de sus funciones.
- Usar la información confidencial y la información restringida con sujeción a las reglas o limitaciones de revelación establecidas por la entidad y la ley, y conforme a los privilegios que se asignen a cada usuario, en cumplimiento de las actividades que le correspondan por su cargo.
- Proteger la información en poder o custodia de FINAGRO. No está autorizada la entrega de información confidencial, salvo el caso que sea requerida por las autoridades judiciales, administrativas o de control, dentro de la esfera de su competencia y con el pleno cumplimiento de los procedimientos de ley y las reglamentaciones internas.
- Abstenerse de comentar la información con funcionarios de otras entidades, exceptuando lo estrictamente necesario y que se encuentre contemplado en las funciones laborales del colaborador responsable, siempre y cuando éstas no originen conflicto de interés o mal uso de la información.
- La información que se obtenga en el ciclo operacional solo puede ser utilizada para las actividades propias del objeto social de FINAGRO y en ningún caso para beneficio personal o beneficio de otros.

### **8.2. Confidencialidad**

En FINAGRO se protegerá la confidencialidad de toda información que tenga el carácter de no pública, ya sea de la entidad, de sus clientes, de sus proveedores o de sus colaboradores. La confidencialidad solo se levantará cuando se presente una solicitud de las autoridades competentes. Para evitar la divulgación o mal uso de esta información, los colaboradores, administradores y directores deben observar, entre otros, los siguientes comportamientos:

- No dejarán información de FINAGRO desatendida en lugares de circulación de personas ajenas a la Entidad.
- No discutirán con personas ajenas a FINAGRO información confidencial de la Entidad.
- No tratarán en lugares públicos los proyectos de la Entidad. Cuando en casos

excepcionales sea necesario hacerlo, deberán guardar discreción extrema.

- No permitirán a los visitantes el acceso a oficinas, archivos, áreas de trabajo, áreas de copiado o instalaciones de cómputo, a menos que dicha visita esté supervisada. Los visitantes deberán esperar en las áreas de recepción a que sean acompañados al sitio de reunión donde serán recibidos.
- Deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos al transmitir información.
- Deberán proteger los sistemas de cómputo personales con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
- Los destinatarios a quienes se les asigne el manejo de claves o códigos de acceso a los sistemas de la Entidad, deben mantenerlos en reserva y bajo su responsabilidad.
- Abstenerse de abrir la correspondencia confidencial que no esté dirigida en forma personalizada a ellos. Debe primar la conducta de la discreción en el acceso a la correspondencia.
- Deberán tratar los negocios que involucren información confidencial fuera del alcance del personal, que no esté involucrado en la operación.
- Mantener los activos de información del proceso correspondiente junto con las tablas de retención actualizadas; estas actividades son responsabilidad de cada líder de proceso.

### 8.3. Redes Sociales

La participación de colaboradores a través de redes sociales tales como Facebook, X, YouTube, entre otras, y las que existan en el futuro, se harán a título estrictamente personal.

Con excepción de los colaboradores autorizados por FINAGRO, ningún colaborador se encuentra autorizado para responder a comentarios, reclamos, preguntas, agradecimientos o ataques hechos por otros usuarios de la red en los perfiles que la Entidad tenga en las diferentes redes sociales.

Los colaboradores deben abstenerse de publicar contenidos textuales o gráficos en sus cuentas o sitios web personales y/o grupales, privados y/o públicos en cualquier red social, que mencionen y comprometan la imagen y reputación de FINAGRO.

Está prohibido para los colaboradores de la Entidad, emitir comentarios descalificadores o que atenten contra el buen nombre de FINAGRO, los accionistas, los colaboradores, clientes o superiores a través de las redes sociales.

Los colaboradores de FINAGRO deben dar cumplimiento a lo establecido en las políticas y procedimientos definidos al interior, referentes al manejo y seguridad de la información.

Para mayor detalle consultar los documentos relacionados a continuación: [ARI-DOC-014 - Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad FINAGRO](#), [ARI-DOC 015 - Políticas de Dominio de Seguridad de la Información y Ciberseguridad](#), [ARI-DOC-018 Norma de Control de Accesos](#), [ARI-DOC-032 Norma de Configuraciones Seguras y ARI-DOC-033 - Norma de Arquitectura de Seguridad de la Información y Ciberseguridad](#).

## 9. RELACIONES CON PERSONAS DEL GOBIERNO, CLIENTES, PROVEEDORES Y BENEFICIARIOS

Todos los destinatarios de este código deberán conocer y cumplir las siguientes prácticas dentro del marco de la Ley y bajo normas éticas:

- No se efectuarán operaciones con personas jurídicas o naturales cuyo comportamiento sea contrario a las leyes y a la ética.
- Se seleccionará en forma transparente a clientes y proveedores de FINAGRO, buscando que toda relación comercial se ajuste a la ley.
- Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos conforme a la ley y de manera oportuna.
- Se buscará establecer con los proveedores, relaciones basadas en el respeto.
- Se prohíbe intervenir, directa o indirectamente, en acuerdos indebidos con personas naturales, instituciones públicas o privadas.
- Los clientes deben actuar conforme a las normas dentro del marco de la ley y normas éticas.

## 10. DE LOS REGALOS, INVITACIONES E INCENTIVOS

Las decisiones de FINAGRO se tomarán con objetividad, independencia y conocimiento de causa, y en ningún caso estarán influidas por factores tales como regalos, donaciones, incentivos o pagos tendientes a obtener resultados para los colaboradores o para miembros de sus familias o terceros. FINAGRO no recurrirá tampoco a regalos, donaciones, pagos e incentivos a terceros, tendientes a influir en alguna forma decisiones que la afecten. En relación con los regalos e invitaciones se observarán los siguientes lineamientos:

- No se permite dar o recibir regalos o incentivos a proveedores, contratistas y clientes, excepto los obsequios de carácter promocional, detalles de cortesía o atenciones habituales en los negocios.
- Se permitirá, de acuerdo con los criterios establecidos en FINAGRO, realizar atenciones sociales o invitaciones institucionales dentro del giro de los negocios.
- Los colaboradores de FINAGRO no podrán recibir dinero, comisiones u obsequios de proveedores, contratistas y clientes, que se realizan con el ánimo de inclinarlos a tomar una decisión parcializada.
- Los colaboradores de FINAGRO no podrán ofrecer dinero o cualquier ventaja

económica o incentivo directa o indirectamente, que beneficien o afecten a la Entidad.

- Los colaboradores podrán efectuar o recibir atenciones que sean beneficiosas para un objetivo comercial definido, que se encuentren dentro de las políticas establecidas para el efecto. Sin embargo, no podrán aceptar viajes ofrecidos por proveedores o clientes, sin la debida autorización del Presidente de la Entidad.

## 11. LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés la situación que afrontan los destinatarios de este código en desarrollo de sus actividades, cuando se enfrentan a diferentes alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles personales o de terceros relacionados con él, incompatibles con los de la Entidad, situación que puede afectar su desempeño o interferir con los deberes que le competen frente a ella, y lo lleven o puedan llevarlo a actuar por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades para con la entidad.

Se han clasificado tres tipos de conflicto de interés, así:

**Conflicto de interés real:** Cuando el colaborador, miembro de Junta, contratista o contraparte de FINAGRO, tiene intereses personales o de terceros relacionados con él e incompatibles con los de la Entidad y que podrían influir en sus obligaciones, que estaría constituido como un riesgo actual.

**Conflicto de Interés Potencial:** Cuando el colaborador, miembro de Junta o contratista o contraparte de FINAGRO tiene intereses personales o de terceros relacionados con él e incompatibles con los de la Entidad y que podrían influir en sus actividades pero que aún no se encuentra en aquella situación.

**Conflicto de Interés Aparente:** Cuando el colaborador, miembro de Junta o contratista o contraparte de FINAGRO no tiene intereses personales o de terceros relacionados con él e incompatibles con los de la Entidad, pero se podría llegar a concluir tentativamente lo contrario.

Toda relación entre FINAGRO y sus clientes debe estar fundada en criterios de buena fe, respeto, integridad, transparencia, lealtad y trato igualitario, por lo cual los colaboradores evitarán la materialización de un conflicto de interés y asegurarán un tratamiento equitativo a sus clientes o beneficiarios.

Los obligados a cumplir esta regulación, para evitar incurrir en conflictos de interés, ejercerán sus derechos, cumplirán sus deberes y respetarán las prohibiciones, en lo

pertinente previstas en la Ley, los Estatutos Sociales, en este Código, en el Reglamento Interno de Trabajo - THU-DOC-001-, Manual de Contratación - GCC-DOC-001-001, en el Manual SARLAFT - ARI-DOC-006 y demás normas internas que llegaren a expedirse.

### 11.1. Criterios de Identificación

Los conflictos de interés pueden ser identificados por los siguientes elementos:

- El sujeto de esta regulación que por una disposición legal o previsión contractual está obligado a defender los intereses de FINAGRO.
- Al mismo tiempo, el sujeto de esta regulación tiene intereses propios o está obligado a defender los intereses de un tercero (interés directo o indirecto).
- La actuación que el sujeto de esta regulación está obligado a realizar en relación con él mismo o con un tercero podría perjudicar los intereses de FINAGRO.

### 11.2. Algunas situaciones de conflictos de interés indirecto

Incurre en conflictos de interés en forma indirecta, el destinatario de esta regulación que gestione, celebre, intervenga o participe en operaciones donde intervienen las siguientes personas:

- El cónyuge o compañero permanente o las personas con análoga relación de afectividad o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.
- Los socios en compañías que no tengan la calidad de emisores de valores, o de aquellas sociedades en las cuales, dada su dimensión, el sujeto obligado conozca la identidad de sus socios.
- Personas con las cuales tenga una relación de dependencia.

### 11.3. Estrategia para el Conflicto de Interés

FINAGRO cuenta con una estrategia para el correcto manejo y resolución de los conflictos de interés de los colaboradores, contrapartes, relacionados y directivos de la Entidad, a través de la cual se desarrollan mecanismos para prevenir y controlar la aparición de estos, así como administrarlos para impedir que afecte la prestación del servicio.

Los elementos contemplados en la estrategia propenden porque el modelo adoptado por FINAGRO preserve los siguientes elementos:

1. Que no exista un interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión del asunto.
2. Que ante la presencia de algún conflicto de interés o potencial conflicto de interés por parte de alguna de las personas que interviene o actúa en su condición de colaborador de FINAGRO, contratista o contraparte, conforme con lo establecido en la normativa vigente, se realice la respectiva declaración a través del formato establecido.
3. Que no se presente declaración de impedimento para actuar en el mismo por parte del colaborador de FINAGRO, contratista o contraparte.

#### Prohibiciones en materia de conflictos de interés

Se consideran conflictos de interés que no puede administrarse y por tanto le está prohibido a los colaboradores de FINAGRO:

- Participar en negocios propios del objeto social de Finagro con terceros con los cuales se tenga algún interés económico, sin la debida autorización para hacerlo.
- Realizar negocios en beneficio propio o de terceros, o de quienes buscan los servicios de la entidad instándolo a efectuar sus operaciones fuera de reglamento.
- Recibir favores o beneficios por o con ocasión de la prestación de los servicios ofrecidos por el Fondo.
- Realizar negocios propios del objeto social de FINAGRO con el cónyuge o compañera (o) permanente, familiares hasta un cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil, sin previa autorización de su superior jerárquico.
- Efectuar negocios propios del objeto social de FINAGRO con personas que están bajo su directa subordinación
- Realizar operaciones a nombre de la institución cuando tengan participación en una sociedad con la cual la institución efectúe negocios.
- Recibir atenciones, invitaciones a actividades lúdicas o culturales, donaciones, préstamos o regalos de valor significativo por parte de los clientes/beneficiarios, como contraprestación o en agradecimiento por el servicio que normalmente deben prestar en desarrollo de la actividad profesional.

- Asistir a sesiones de Junta Directiva, así sea en calidad de invitado, cuando cualquier colaborador de la entidad se encuentren en licencia no remunerada para vincularse al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Las siguientes son las pautas y lineamientos para la administración del conflicto de interés al interior de FINAGRO, que inicia con la vinculación de los colaboradores, miembros de Junta Directiva, contratistas, contraparte y cooperantes:

1. Las áreas encargadas del control de los formatos establecidos para la declaración del conflicto de interés para la vinculación, así como el establecido cuando se va a declarar la ocurrencia de un conflicto real, aparente o potencial, y el trámite ante la solución de un conflicto de interés estará en cabeza de:
  - Respecto de los colaboradores, la Dirección de Talento Humano es la encargada de la recepción y análisis de los formatos establecidos. Ahora bien, si el jefe inmediato o mediato pueden dar solución directa al conflicto de interés presentado, está se tomará como la vía de resolución de este. En caso contrario el Comité de Conciliación y Ética es el responsable del trámite para la resolución del conflicto presentado.

Los colaboradores deberán diligenciar el formato ARI-FOR-023 - Declaración de Conflicto de Interés (cuando aplique) y el formato ARI-FOR-024 - Declaración de la No Existencia de Conflicto de Interés (Real o Aparente).

- Tratándose de los contratistas y/o cooperantes, el recibo de la declaración de conflicto de interés está a cargo del Supervisor de la orden, contrato o convenio y el trámite derivado de dicha declaración (suspensión, cesión o liquidación de la orden, contrato o convenio) es responsabilidad del supervisor el cual debe solicitarlo a la Dirección de Contratación para que proceda con su trámite, previa instrucción del Comité de Conciliación y Ética, el cual es el responsable de la resolución del conflicto presentado.

Los contratistas, contrapartes y/o cooperantes deberán diligenciar el formato GCC-FOR-014 Certificación y Compromiso de Cumplimiento, como parte de los documentos requeridos para la suscripción de un contrato, orden de servicio o convenio.

- Tratándose de los beneficiarios del Certificado del Incentivo forestal - CIF, el recibido de la declaración de conflicto de interés, estará a cargo del área responsable del incentivo, así como el trámite derivado de dicha declaración ante la Dirección de Contratación, previa instrucción del Comité de Conciliación y Ética, el cual es el responsable de la resolución del conflicto presentado.

Los beneficiarios de algún tipo de incentivo deben diligenciar el formato ARI-FOR-025 - Certificación y Compromiso de Cumplimiento – Actos Administrativos.

- Si llegare a presentarse un potencial conflicto de interés en la celebración de operaciones de Tesorería, las mismas se realizarán al valor que registre la inversión en la fecha de la operación de acuerdo con la valoración a precios de mercado según las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia y siempre dentro de los límites y términos establecidos por la Junta Directiva del Finagro.
- Las situaciones presentadas en lo referente a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, están a cargo del Oficial de Cumplimiento y el trámite para la resolución del conflicto presentado es responsabilidad del Comité de Conciliación y Ética.
- En relación con los conflictos de interés que se presenten entre la sociedad (accionistas) y sus administradores o empleados, así como entre los accionistas mayoritarios y minoritarios, corresponderá a la Junta Directiva su resolución y/o gestión.
- Respecto de los conflictos de interés de los miembros de Junta Directa, remítase al Reglamento de Junta Directiva Artículo 14. Reglamento de Junta.

## 2. Lineamientos para el manejo de conflicto de interés de colaboradores:

### **Responsabilidades del Colaborador**

- Analizar si se ha configurado una situación de conflicto de interés, conforme con los elementos descritos en el Código de Ética y Conducta – ARI-DOC-007 y de ser así, abstenerse de inmediato de continuar interviniendo en el correspondiente asunto.
- Diligenciar de manera anual el formato ARI-FOR-023 Declaración de Conflicto de Interés y remitirlo al Jefe Inmediato o al Oficial de Cumplimiento (a este último cuando se trate de actividades relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo).

**Nota:** En caso de que el colaborador ostente la calidad de administrador y por la importancia de la operación a realizar, considere la existencia de una situación que represente un potencial conflicto de interés, deberá convocar a la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios, conforme con el procedimiento previsto en el numeral 7º del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, reglamentado por el Decreto 1925 del 28 de mayo de 2.009, compilado en el Decreto 1074 de 2015. En la convocatoria a Junta o Asamblea se deberá incluir la solicitud de autorización para la actividad que representa conflicto de interés en el orden del día.

## Responsabilidades del Jefe Inmediato

- Poner en conocimiento del Director de Talento Humano, la situación de conflicto de interés del colaborador, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, con el fin de que gestione ante el Comité de Conciliación y Ética la resolución del conflicto de interés identificado.
- En el caso de considerarse configurado un conflicto de interés por parte del Comité de Conciliación y Ética, le corresponderá al Jefe Inmediato o quién haga las veces de instancia, atender la instrucción dada por el Comité de Conciliación y Ética con el fin de subsanar el conflicto de interés.

## Responsabilidades del Director de Talento Humano / Oficial de Cumplimiento

- Analizar el caso, solicitar la resolución del conflicto de interés al jefe inmediato o mediato y en caso de ser necesario presentarlo al Comité de Conciliación y Ética, quienes serán las instancias responsables de la resolución del conflicto y dar respuesta al colaborador con copia al Jefe Inmediato o quién haga las veces dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con la recomendación correspondiente.

## Otros aspectos:

- Se entenderá renovada la Declaración de la NO Existencia de Conflicto de Interés por parte de la Alta Dirección, con la actualización de la Declaración de bienes y rentas y el registro del conflicto de interés, según lo estipulado en el documento THU-INS-009 Instructivo de Reporte de Declaración de Bienes y Rentas. La Dirección de Talento Humano y el Oficial de Cumplimiento deberán llevar un registro de las situaciones de conflictos de interés que se presenten y la manera como fueron resueltos. Este registro servirá a la Alta Dirección para la toma de decisiones o para la formulación de políticas institucionales por parte de la Junta Directiva.
- Las personas que participen en el proceso de contratación como parte del equipo de evaluación, deberán diligenciar la Declaración de la No Existencia de Conflicto de Intereses (Real o Aparente) – ARI-FOR-024, en cada uno de los procesos que participa.

### 3. Lineamientos para el manejo de conflicto de la Junta Directiva

## Responsabilidades de los Miembros de Junta Directiva / Accionistas

- Informar a la Junta Directiva en la sesión, la configuración de la situación de conflicto de interés y abstenerse de participar en la deliberación y decisión del asunto específico.
- Diligenciar el formato de declaración de conflicto de interés ARI-FOR-032 cada 6 meses.

**Responsabilidades del Secretario (a) de Junta Directiva / Secretario (a) de Asamblea de Accionistas**

- Dejar constancia en el acta de la respectiva sesión, de la abstención del miembro de Junta Directiva / accionista frente a algún tema específico por presentarse conflicto de interés.

**4. Lineamientos para el manejo de conflicto de interés de contratistas y/o cooperantes****Responsabilidades del contratista, contraparte, cooperante, y/o Beneficiario**

- Identificar los elementos configurativos de conflicto de interés, conforme los criterios de identificación y analizar si se ha configurado una situación de conflicto de interés de acuerdo con los elementos descritos en el Código de Ética y Conducta – ARI-DOC-007.
- Realizar la declaración de la configuración de la situación de conflicto de interés a través del formato ARI-FOR-023 Declaración de Conflicto de Interés y entregarlo al supervisor o responsable de la orden, contrato, convenio o acto administrativo.
- Abstenerse de inmediato de continuar con la ejecución de la orden, contrato, convenio o acto administrativo una vez identificada la existencia del conflicto de interés.
- Revisar con el supervisor o responsable de la orden, contrato, convenio o acto administrativo, la opción más favorable para la entidad, esto es, si se procederá con la suspensión, cesión o liquidación de éste o suspensión, cesión o cesación de efectos del acto administrativo.
- Diligenciar el formato GCC-FOR-014 - Certificación y Compromiso de Cumplimiento, como parte de los documentos requeridos para la contratación o el formato ARI-FOR-025 Certificación y Compromiso de Cumplimiento - Actos Administrativos.

## **Responsabilidades del supervisor de la orden, contrato, convenio o responsable del acto administrativo**

Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento (en caso de ser sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo - LAFT) o del Director de Contratación, la situación de conflicto de interés, en el evento en el que intervenga un colaborador de FINAGRO, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su notificación, quienes realizarán el trámite correspondiente de cada uno de sus procesos, previa solicitud de supervisor e instrucción del Comité de Conciliación y Ética.

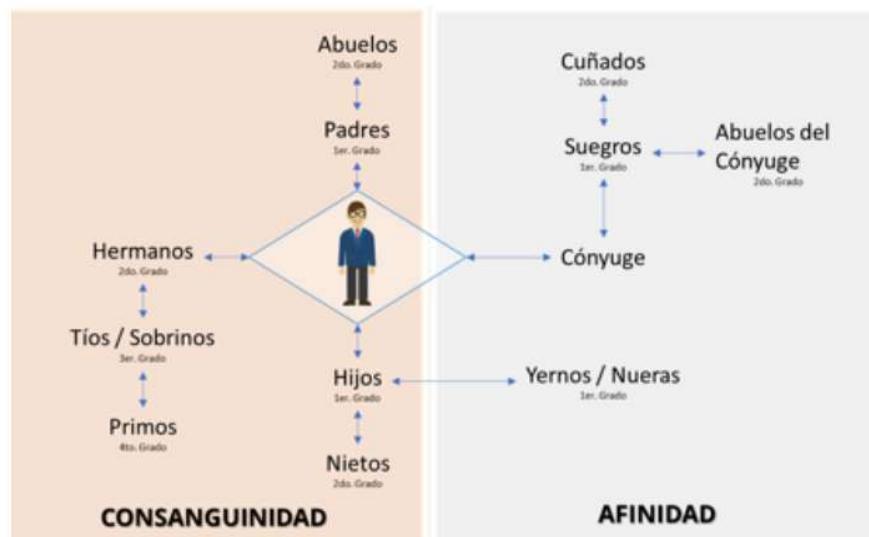
**Nota:** Cuando el conflicto de interés se presente en los Directores, la Alta y Media Dirección, cualquiera de los involucrados deberá poner en conocimiento de la Junta Directiva la situación para su resolución y/o manejo.

## **Responsabilidades de la Dirección de Contratación / Oficial de Cumplimiento**

- La Dirección de Contratación dará respuesta al supervisor de la orden, contrato, convenio o responsable acto administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con la recomendación correspondiente.
- Respecto de los casos sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo - LAFT, el Oficial de Cumplimiento dará respuesta al supervisor del contrato o responsable del acto administrativo con copia a la Dirección de Contratación, dentro de los 5 días hábiles siguientes con la recomendación correspondiente.

En la ilustración 3, se presentan los vínculos que pueden constituirse en conflicto de interés en el momento en que se gestione, celebre o participe en operaciones donde intervengan las siguientes personas de conformidad con sus vínculos:

Ilustración 1. Parientes Consanguíneos por afinidad y civil



Fuente: FINAGRO

#### 11.4. Función Especial del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá llevar un registro de las situaciones de conflictos de interés relacionados con temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, corrupción y fraude que se presenten y la manera como fueron resueltos. Este registro servirá a la Alta Dirección para la toma de decisiones o para la formulación de políticas institucionales por parte de la Junta Directiva.

### 12. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL SARLAFT

#### 12.1. Aspectos Generales

- Las políticas y elementos para cada una de las etapas del SARLAFT, y demás disposiciones se encuentran consagradas en el Manual SARLAFT – ARI-DOC-006.
- Toda modificación a las presentes políticas deberá ser aprobadas por la Junta Directiva.

- La Junta Directiva de la Entidad impulsará a nivel institucional la cultura en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- El Representante Legal de FINAGRO y el área responsable del cumplimiento propenderán por la formación de una cultura organizacional, resaltando la importancia de operar sobre un ambiente de control no solo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo sino de los riesgos de corrupción y fraude.
- Es deber de la Junta Directiva, del Representante Legal, de la Auditoría Interna o el estamento que haga sus veces, del Oficial de Cumplimiento y en general, de todos los colaboradores de la Entidad, cumplir con el Manual SARLAFT- ARI-DOC-006, el presente Código de Ética y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir la Entidad en relación con el SARLAFT.
- Todos los colaboradores del FINAGRO evitarán situaciones que puedan representar algún tipo de conflicto de intereses en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Cuando estas se presenten, el colaborador debe llevar a cabo los procedimientos establecidos en el Manual SARLAFT -- ARI-DOC-006.
- FINAGRO ha establecido lineamientos más exigentes de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Entidad al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- FINAGRO tiene como parte del SARLAFT, mecanismos para evaluar y controlar el riesgo relacionado con cada uno de sus factores de riesgo y los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF., la Entidad y sus colaboradores no darán a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, información sobre las mismas.
- Todos los colaboradores de la Entidad deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al logro de las metas comerciales.
- FINAGRO no establecerá y/o mantendrá relaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que esté involucrada en actividades ilícitas, o incluida en listas de control verificadas por la Entidad, excepto aquellas que por disposición legal o judicial no se pueden terminar.
- FINAGRO colaborará con las autoridades competentes, suministrando la información disponible, de acuerdo con las solicitudes realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.
- Todos los requerimientos de las autoridades competentes relacionados con el SARLAFT serán remitidos al Oficial de Cumplimiento con el fin de que tramite su respuesta en forma debida y oportuna y los de los demás requerimientos de los

órganos de vigilancia, inspección y control, serán atendidos por las respectivas áreas.

- Ningún colaborador puede divulgar aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. De igual manera se obrará con los requerimientos de autoridad y demás información que se les suministre.
- Es obligación de todo colaborador de FINAGRO informar al Oficial de Cumplimiento y en su defecto a sus superiores todo conocimiento o propuesta de lavado de activos o financiación del terrorismo, o cualquier actuación ilegal por parte de otros colaboradores o de extraños.
- El colaborador que conozca de una operación inusual o de la cual identifique señales de alerta debe reportarla al Oficial de Cumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el manual SARLAFT, debiendo guardarse estricta reserva del reporte y de las investigaciones en curso; cuando tenga conocimiento de hechos de corrupción o fraude deberá reportarla a través de la línea ética o de cualquier otro mecanismo dispuesto para el efecto.

## **12.2. Obligaciones en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA/FT y Anticorrupción**

En materia de LA/FT y anticorrupción, los destinatarios de este código cumplirán con las siguientes obligaciones:

Cumplir con el Manual SARLAFT - ARI-DOC-006, el, el presente Código de Ética y Conducta y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir la entidad en relación con el SARLAFT y la estrategia anticorrupción. El incumplimiento de las normas ya descritas se considerará como falta grave para todos los efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la ley y el Reglamento Interno de Trabajo - THU-DOC-001.

## **13. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE TESORERÍA**

Para las actividades de tesorería se establecen normas de comportamiento que garanticen la objetividad y transparencia de dichas operaciones, teniendo en cuenta las diferentes áreas involucradas como son el *front*, *middle* y *back office*.

### **13.1. Prevención del Lavado de Activos**

Es deber de los colaboradores responsables de las operaciones de tesorería conocer todos los aspectos relacionados con la prevención del LA/FT, con el fin de tener la capacidad de aplicar las medidas de control definidas por la Entidad, para evitar la realización de cualquier operación con la que esta área pueda ser

instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros provenientes de actividades ilícitas.

### **13.2. Liquidez**

Para el desarrollo normal del negocio es necesario tener un buen margen de liquidez manteniendo disponible los recursos para cualquier operación de redescuento. Los colaboradores vinculados en la negociación de valores deberán hacer su mejor esfuerzo para conseguir las condiciones más favorables para la Entidad.

### **13.3. Seguridad**

La seguridad surge como resultado de la evaluación de los diferentes factores de riesgo inherentes a una inversión o una gestión; por tanto, los encargados de realizar las actividades propias de la tesorería deberán realizar inversiones considerando que ellas no afecten el patrimonio de la entidad.

### **13.4. Rentabilidad**

Es la mejor retribución económica esperada en cada una de las operaciones de tesorería. Los colaboradores vinculados en la negociación de valores deberán hacer su mejor esfuerzo para conseguir las condiciones más favorables para la Entidad.

### **13.5. Marco Legal**

El capítulo XXXI de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera - SFC, señala dentro de las Políticas del SIAR, que la Entidad debe:

- Divulgar las políticas y elementos del SIAR, incluidos los lineamientos de conducta o ética al interior de la entidad a fin de promover la cultura de riesgo y tomar las medidas correctivas y de mejora en caso de incumplimiento.
- Contar con lineamientos de conducta o ética que orienten la actuación de los funcionarios de la entidad para el efectivo y oportuno funcionamiento del SIAR.

La confidencialidad, el manejo de Información Privilegiada y de los Conflictos de Interés en relación con las operaciones de tesorería se sujeta a lo dispuesto en el presente Código, en particular a lo dispuesto en los numerales 8 y 11.

## 14. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - SCI Y DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI

El presente Código considera como principios fundamentales del SCI: el autocontrol, la autorregulación y la autogestión y se encuentra dirigido a todas las personas que presten sus servicios en FINAGRO, ya sea por contrato laboral, de prestación de servicio o de suministro, o como colaboradores en misión de empresas de servicios temporales. Estos principios se definen de la siguiente manera:

**Autocontrol:** Es la capacidad de todos y cada uno de los colaboradores de FINAGRO, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

**Autorregulación:** Se refiere a la capacidad de FINAGRO para desarrollar y aplicar métodos, normas y procedimientos en su interior que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, adecuándolo al MECI, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

**Autogestión:** Apunta a la capacidad de FINAGRO para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

## 15. CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Corresponde a los colaboradores de la Alta Dirección velar por el conocimiento y cumplimiento de este Código por parte de sus subalternos o contratistas a cargo.

La supervisión general sobre el cumplimiento del Código de Ética y Conducta es responsabilidad de la Junta Directiva, la Presidencia, el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia de Control Interno.

La Función de Auditoría Interna verificará dentro de sus procedimientos de auditoría, la atención del presente reglamento de parte de los colaboradores de la entidad.

## 16. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ÉTICA

El Comité de Conciliación y Ética constituye la instancia de apoyo a la defensa de los intereses de FINAGRO en la solución de conflictos de interés, además de los casos de corrupción, fraude y omisión de control en la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, que puedan llegar a cometer o verse involucrados colaboradores o personal externo, estableciendo los parámetros y

condiciones que deberán atenderse en cada caso, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes.

La conformación, funciones y demás disposiciones generales del Comité de Conciliación y Ética se encuentran consagradas en el Manual de Comités Institucionales - -CPD-DOC-001.

## 17. RÉGIMEN SANCIONATORIO

La actuación apartada de las disposiciones contenidas en los diferentes Códigos, Manuales y Reglamentos de FINAGRO, de las cuales forman parte integral el presente Código, por acción o por omisión, por alguno de sus destinatarios, constituye su incumplimiento y es considerada como una falta grave, para todos los efectos laborales y su correspondiente sanción sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que quepa al colaborador por conducta o irregularidades que faciliten, permitan o coadyuven la utilización de FINAGRO como instrumento para la comisión de actividades ilícitas, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

La imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas del SIG, SCI, MECI y el SARLAFT está reservada al Presidente de la Entidad y se producirá previa evaluación de la información sobre el incumplimiento suministrada por el Oficial de Cumplimiento, el Gerente de Control Interno o el Gerente de Talento Humano y Administrativo, según corresponda.

Las medidas administrativas de conformidad con el Capítulo XIII - Obligaciones Especiales para la Empresa y los Trabajadores, Artículo 50, numerales 37, 38 y 40 y el Capítulo XV - Escala de Faltas y Sanciones Disciplinarias, Artículo 57 literales o, r, u y v, del Reglamento Interno de Trabajo - THU-DOC-001, lo cual causará todos los efectos legales.

En caso de reincidencia, pérdidas económicas o violación de límites previstos en normas internas o externas, las sanciones serán las máximas antes establecidas.

## 18. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA Y SANCIÓN

Los destinatarios del presente Código que en el desarrollo de sus funciones perciban la comisión de un delito, están sometidos a la obligación ciudadana de denunciar tales actos conforme a la Ley y responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas e irregularidades que faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de FINAGRO en la comisión de actividades ilícitas.

De igual manera, cualquier colaborador o tercero que sospeche de un acto de corrupción o que identifique una posible situación u ocurrencia de un conflicto de interés, o que presente alguna inquietud sobre el Código de Ética y Conducta o cualquier duda en relación con actividades y prácticas presuntamente indebidas o en contra de las buenas prácticas deberá notificarlo en forma inmediata a través de los canales de denuncia establecidos en FINAGRO.

La Línea Ética de FINAGRO garantiza que la información sea manejada de manera confidencial y reservada. Toda persona que reporte un posible acto de corrupción estará protegida contra represalias, de acuerdo con los principios de confidencialidad y no retaliación enunciados por FINAGRO.

Los colaboradores y otras personas que identifiquen o tengan conocimiento sobre cualquier violación potencial o real de las leyes de anticorrupción, un posible fraude cualquier posible conflicto de interés, ya sea real, potencial o aparente, pueden realizar sus denuncias comunicándose a:

Los canales receptores establecidos en FINAGRO son:

- Línea ética telefónica: 018000912219 opción 2.
- Correo electrónico: [lineaetica@finagro.com.co](mailto:lineaetica@finagro.com.co)
- Botón página WEB para reportar casos de corrupción o fraude

Las responsabilidades en los procesos de análisis de información y toma de decisión asociadas con el desempeño financiero, operacional, administrativo y legal de la Entidad, corresponden a las diferentes instancias internas de control de la misma, dependiendo de sus competencias, sin embargo, debido al nivel de complejidad de los temas relacionados con corrupción y fraude, se hace necesario que el Comité de Conciliación y Ética, definido en el Manual de Comités Institucionales - CPD-DOC-001, comparta roles y responsabilidades en el tema en mención, con el fin de reducir o eliminar las causas generadoras.

En este orden de ideas, en el referido Comité serán tratadas todas las señales de alerta, reportes, situaciones de conflicto de interés y actos de corrupción o fraudulentos, que sean detectados al interior de FINAGRO.

## 19. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El presente Código de Ética y Conducta de FINAGRO, fue aprobado por la Junta Directiva según consta en el Acta No. 400 del 26 de agosto de 2025. Corresponde a la Junta Directiva y al Presidente ordenar su difusión, así como velar por la cumplida observancia de sus normas por todos los destinatarios de este Código.